



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

INSTITUTO MILITAR ANTONIO RICARTE

EL INSTITUTO MILITAR

ANTONIO RICARTE

RES. 4485 DEL 30 DE NOV DE 1988

DECLARANDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

QUE EL INSTITUTO MILITAR ANTONIO RICARTE

CONTIENE A

RES. 3780

ROCHA SALAVARRIETA MAURICIO

INTEGRAR LA FAMILIA

DE BOGOTA D E



TITULO DE

ACADEMICO CON ORIENTACION MILITAR

POR HABER CERRADO Y ADECUADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES

AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL SEGUN LOS PLANES

Y PROGRAMAS VIGENTES

EN LA CIUDAD DE BOGOTA

BOGOTA

ANTONIO

ABRIL

SECRETARIO

BOGOTA

5 DE DICIEMBRE

DE 1988



EL FOLIO 42 DEL EJEMPLAR REGISTRADO Nº

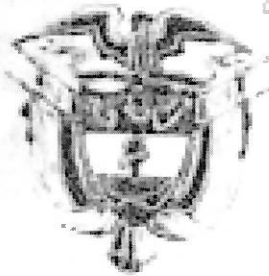
7

Elvira Paredes
SECRETARIO DE EDUCACION

BOGOTA

23 de Diciembre

DE 1988



Office of the Secretary of Defense

DEPARTMENT OF DEFENSE
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE

1. The Department of Defense is pleased to announce the results of the competition for the position of Secretary of Defense.

2. The results of the competition are as follows:

3. The results of the competition are as follows:

4. The results of the competition are as follows:

5. The results of the competition are as follows:

6. The results of the competition are as follows:

7. The results of the competition are as follows:

8. The results of the competition are as follows:

9. The results of the competition are as follows:

10. The results of the competition are as follows:

11. The results of the competition are as follows:

12. The results of the competition are as follows:

13. The results of the competition are as follows:

14. The results of the competition are as follows:

15. The results of the competition are as follows:

16. The results of the competition are as follows:

17. The results of the competition are as follows:

18. The results of the competition are as follows:

19. The results of the competition are as follows:

20. The results of the competition are as follows:

21. The results of the competition are as follows:

22. The results of the competition are as follows:

23. The results of the competition are as follows:

24. The results of the competition are as follows:

25. The results of the competition are as follows:

26. The results of the competition are as follows:

27. The results of the competition are as follows:

28. The results of the competition are as follows:

29. The results of the competition are as follows:

30. The results of the competition are as follows:

31. The results of the competition are as follows:

32. The results of the competition are as follows:

33. The results of the competition are as follows:

34. The results of the competition are as follows:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CONFIERE EL TITULO DE

Químico Farmacéutico

A

Mauricio Kocha Salavarría

C.C. No. 79.629.064

EXPEDIDA EN *Santafé*

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE

Santafé de Bogotá, D. C. Agosto 1

DE 1997

Mauricio García
DECANO DE LA FACULTAD

[Firma]
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

[Firma]
SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 5

DEL LIBRO DE DIPLOMAS 1

DE LA SEDE O FACULTAD DE *Ciencias*

0052222

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE
Ciencias

ACTA DE GRADO NUMERO *1817*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE *Ciencias*

EN SU SESION DEL DIA *26* DE *Junio* DE 19*97*

ACTA No. *20* CONSIDERANDO QUE :

Mauricio Kocha Salavarría

C.C. No. *79.629.064* *Stafé Bta*

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS
ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD RESUELVE OTORGARLE EL
TITULO DE :

Químico Farmacéutico

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL DECANO
DE LA FACULTAD HIZO ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE
REGISTRADO AL FOLIO No. *1817*.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO

EN LA CIUDAD DE *Stafé Bta* A LOS *1* DIAS DEL MES DE *Agosto* DE 19*97*

Mauricio Yancio

PRESIDENTE DEL CONSEJO *52222*
DIRECTIVO

Jose L. Poiré
SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NUMERO 4404

11 JUL 2008

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4675 de 2006 y las Resoluciones
No. 2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 1573 del 30 de marzo de 2007

CONSIDERANDO:

Que MAURICIO ROCHA SALAVARRIETA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.629.064, presentó para su convalidación el título de MASTER DI II LIVELLO IN ANALISI CHIMICHE E CONTROLLO DI QUALITÀ, otorgado el 31 de marzo de 2008 por UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI ROMA "LA SAPIENZA", Italia, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2008ER37623-28603'08.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4675 de 2006, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Programa o Institución Acreditados o su equivalente en el país de procedencia, el cual establece que "Si la institución que otorga el título que se somete a convalidación o si el programa académico cursado por el solicitante se encuentran acreditados, o cuentan con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen o a nivel internacional, se procederá a convalidar el título".

Que consultado el "Academic Ranking of World Universities", sistema de evaluación de alta calidad, desarrollado por the Institute of Higher Education, Shanghai Jiao Tong University, que clasifica a las mejores instituciones de educación superior del mundo, teniendo en cuenta criterios tales como el alto nivel de desempeño académico, el alto nivel de prestigio, los reconocimientos internacionales y el número de publicaciones, se pudo establecer que UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI ROMA "LA SAPIENZA" se encuentra clasificada entre las 500 mejores.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MASTER DI II LIVELLO IN ANALISI CHIMICHE E CONTROLLO DI QUALITÀ, otorgado el 31 de marzo de 2008 por UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI ROMA "LA SAPIENZA", Italia, a MAURICIO ROCHA SALAVARRIETA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.629.064, como equivalente al título de MAGÍSTER EN ANÁLISIS QUÍMICO Y CONTROL DE CALIDAD, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO. La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

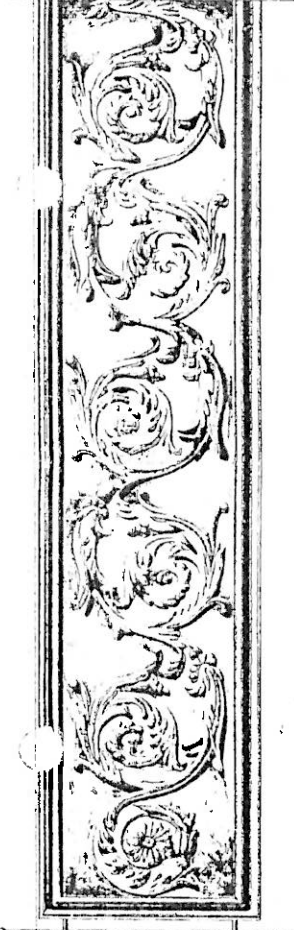
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

11 JUL 2008

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

MARCELA RONDON RANGEL



REPUBBLICA ITALIANA
IN NOME DELLA LEGGE

UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI ROMA
"LA SAPIENZA"

FACOLTA' DI SCIENZE MATEMATICHE FISICHE E NATURALI

Il Rettore

vista la relazione della Commissione Giudicatrice del giorno 24 marzo 2006
conferisce a

Mauricio Rocha Salavarrieta

nato a Bogotà (Colombia) il 14 dicembre 1973

il Master di II livello in
Analisi Chimiche e Controllo di qualità

Roma, addì 31 marzo 2008

Reg. n. 3139

Il Direttore Amministrativo

Il Rettore

SANDRA MÓNICA BARRIGA BALMA
Traductora e Intérprete Oficial
Resolución Ministerio de Justicia N° 715 del 20 de septiembre de 2001

REPÚBLICA ITALIANA
EN NOMBRE DE LA LEY
"UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI ROMA
LA SAPIENZA"

FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS, FÍSICAS Y NATURALES

EL RECTOR

VISTA LA RELACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2006,

CONFIERE A:

MAURICIO ROCHA SALAVARRIETA

NACIDO EN BOGOTÁ (COLOMBIA), EL 14 DE DICIEMBRE DE 1973

LA MAESTRÍA DE II NIVEL EN
ANÁLISIS QUÍMICO Y CONTROL DE CALIDAD

ROMA, 31 DE MARZO DE 2008

REG. N° 3139

FIRMADO (ILEGIBLE) POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR EL
RECTOR.

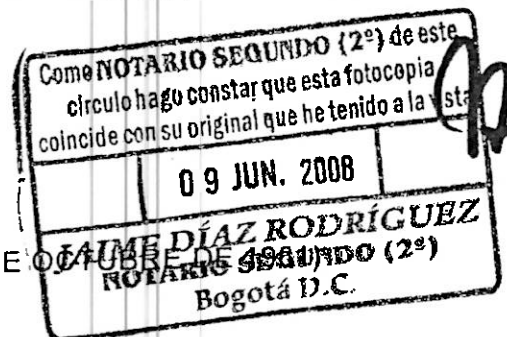
LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO:

APOSTILLA

(CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)

1. PAÍS:

ITALIA



SANDRA MÓNICA BARRIGA BALMA
Traductora e Interprete Oficial
Resolución Ministerio de Justicia N° 735 del 20 de septiembre de 2001

EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO

2. FUE SUSCRITO POR GUARINI

3. ACTUANDO EN CALIDAD DE FUNCIONARIO

4. LLEVA LA ESTAMPILLA/SELLO DE "LA SAPIENZA"

CERTIFICADO:

5. EN ROMA

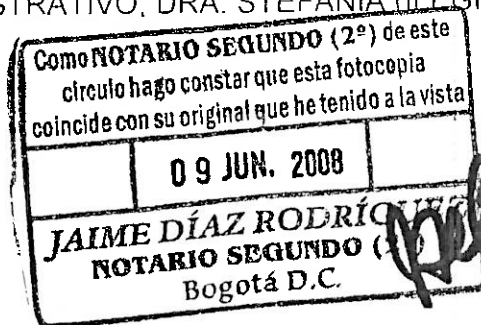
6. EL 28 DE MAYO DE 2008

7. POR LA PREFECTURA DE ROMA

8. BAJO EL NÚMERO 1094

9. ESTAMPILLA/SELLO DE LA PREFECTURA DE ROMA – O.T.G.

FIRMADO POR EL ASISTENTE ADMINISTRATIVO, DRA. STEFANIA (ILEGIBLE)





La salud
es de todos

Minsalud

2350-0038-22

LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES
DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

NIT: 830 000 167-2

CERTIFICA:

Que una vez revisada la historia laboral del (la) exservidor(a) MAURICIO ROCHA SALAVARRIETA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.629.064, se constata que estuvo vinculado(a) al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, desde el 24 de enero de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2019.

Durante su vinculación desempeñó los siguientes cargos y funciones:

- o PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 18, de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad - Grupo Laboratorio de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, desde el 24 de enero de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2019.

Nombrado mediante Resolución No. 2013001994 del 23 de enero de 2013 con carácter de nombramiento provisional, y posesionado con Acta No. 128 del 24 de enero de 2013.

De conformidad con la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015 “Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA”, las funciones propias para el cargo son las siguientes:

Funciones que desempeñó desde el 16 de marzo de 2015 y hasta el 28 de febrero de 2019.

PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar control de calidad fisicoquímico de productos Farmacéuticos en muestras de alto grado de complejidad, tendientes a asegurar la ejecución de los programas de vigilancia y control incluidos en los planes estratégicos del Instituto.

FUNCIONES ESENCIALES

1. Atender las consultas y peticiones radicadas en la dependencia para su contestación en los términos de Ley.
2. Realizar validación de metodologías analíticas fisicoquímicas de los productos de la competencia, de acuerdo con parámetros reconocidos internacionalmente y procedimientos vigentes.
3. Realizar análisis fisicoquímicos de mayor complejidad a los productos de la competencia, acorde con los requisitos y parámetros de calidad establecidos, de conformidad con las farmacopeas oficiales y normatividad vigente.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 25 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 100

(011) 441 2121

www.invima.gov.co





La salud
es de todos

Minsalud

4. Participar en los procesos de reglamentación sanitaria en los productos de competencia INVIMA de acuerdo con los procedimientos vigentes.
5. Implementar y/o mantener La norma ISO/IEC 17025 y los Informes Técnicos 44 y 45 de la Organización Mundial de la Salud –OMS, para el control de calidad de Productos Farmacéuticos de uso humano y la herramienta de Precalificación de la Organización Panamericana de la Salud –OPS.
6. Ejecutar y controlar las actividades referidas a la certificación, delegación y control de los establecimientos, laboratorios de control de calidad, instituciones y productos de su competencia.
7. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

De conformidad con la Resolución No. 2013015103 del 31 de mayo de 2013 “Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA”, las funciones propias para el cargo son las siguientes:

Funciones que desempeñó desde el 31 de mayo de 2013 y hasta el 15 de marzo de 2015.

PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar las actividades del laboratorio de medicamentos, tendientes a asegurar la ejecución de los programas de vigilancia y control incluidos en los planes estratégicos del Instituto.

FUNCIONES ESENCIALES

1. Atender las consultas y peticiones radicadas en la dependencia para su contestación en los términos de Ley.
2. Asistir a los diferentes comités que requieren de una asesoría y conceptualización.
3. Ejecutar y utilizar óptimamente los recursos disponibles con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos de la entidad.
4. Implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la calidad en la prestación de los servicios y los planes y proyectos institucionales del INVIMA.
5. Desarrollar y recomendar al Superior Inmediato, las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y que los planes, proyectos y metas institucionales.
6. Coordinar el desarrollo, seguimiento y control del funcionamiento del sistema de gestión de calidad, el programa de control de calidad y gestión en el laboratorio conforme a las normas y procedimientos vigentes.
7. Administrar el Recurso Humano y material en la consecución de los objetivos del área, de acuerdo a los procedimientos vigentes del Instituto.
8. Supervisar los contratos y convenios o delegación de funciones a terceros, relacionados con la verificación de calidad de los productos farmacéuticos; de acuerdo con las normas, contratos, convenios, actos administrativos y los procedimientos vigentes.
9. Asistir en representación de la Entidad y la dependencia a las reuniones y demás actividades oficiales, cuando medie delegación o asignación.



La salud
es de todos

Minsalud

10. Garantizar que los procedimientos analíticos utilizados para la verificación de la calidad de los productos farmacéuticos se ejecutan o actualizan conforme a las farmacopeas oficiales y normatividad vigente.
11. Asegurar que todos los datos primarios, documentación, muestras e informes finales sean transferidos a los archivos durante el proceso de control de calidad de los productos farmacéuticos analizados, de acuerdo a los procedimientos del Instituto.
12. Organizar los programas de capacitación y asistencia técnica a los entes territoriales e instituciones del Estado relacionado con el control de calidad de los productos farmacéuticos de conformidad con los procedimientos y funciones del INVIMA.
13. Organizar el constante intercambio de información fomentando el apoyo técnico científico con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados en materia de control de calidad de los productos farmacéuticos, de acuerdo a la normatividad vigente.
14. Presentar informes de actividades y gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos y metodologías vigentes.
15. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

De conformidad con la Resolución 2012030593 del 12 de octubre 2012 "Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA", las funciones para el cargo son:

Funciones que desempeñó desde el 24 de enero de 2013 y hasta el 30 de mayo de 2013.

PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar las actividades del laboratorio de medicamentos, tendientes a asegurar la ejecución de los programas de vigilancia y control incluidos en los planes estratégicos del Instituto.

FUNCIONES ESENCIALES

1. Atender las consultas y peticiones radicadas en la dependencia para su contestación en los términos de Ley.
2. Asistir a los diferentes comités que requieren de una asesoría y conceptualización.
3. Ejecutar y utilizar óptimamente los recursos disponibles con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos de la entidad.
4. Implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la calidad en la prestación de los servicios y los planes y proyectos institucionales del INVIMA.
5. Desarrollar y recomendar al Superior Inmediato, las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y que los planes, proyectos y metas institucionales.
6. Coordinar el desarrollo, seguimiento y control del funcionamiento del sistema de gestión de calidad, el programa de control de calidad y gestión en el laboratorio conforme a las normas y procedimientos vigentes.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

Oficina Principal: Cra 10 Nº 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 Nº 64 - 60

(0057) 437 2121

www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud
es de todos

Minsalud

7. Administrar el Recurso Humano y material en la consecución de los objetivos del área, de acuerdo a los procedimientos vigentes del Instituto.
8. Supervisar los contratos y convenios o delegación de funciones a terceros, relacionados con la verificación de calidad de los productos farmacéuticos, de acuerdo con las normas, contratos, convenios, actos administrativos y los procedimientos vigentes.
9. Asistir en representación de la Entidad (Dirección) a reuniones y demás actividades oficiales, cuando medie delegación o asignación.
10. Garantizar que los procedimientos analíticos utilizados para la verificación de la calidad de los productos farmacéuticos se ejecutan o actualizan conforme a las farmacopeas oficiales y normatividad vigente.
11. Asegurar que todos los datos primarios, documentación, muestras e informes finales sean transferidos a los archivos durante el proceso de control de calidad de los productos farmacéuticos analizados, de acuerdo a los procedimientos del Instituto.
12. Organizar los programas de capacitación y asistencia técnica a los entes territoriales e instituciones del Estado relacionado con el control de calidad de los productos farmacéuticos de conformidad con los procedimientos y funciones del INVIMA.
13. Organizar el constante intercambio de información fomentando el apoyo técnico científico con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados en materia de control de calidad de los productos farmacéuticos, de acuerdo a la normatividad vigente.
14. Presentar informes de actividades y gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos y metodologías vigentes.
15. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Que la jornada laboral de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA es de 8 horas diarias, cuarenta (40) horas semanales, esto es de tiempo completo.

Dada en Bogotá D.C., el 26 de enero de 2022, a solicitud del interesado (a).

GLADYS DEL SOCORRO MONTOYA GARCÍA



La salud
es de todos

Certificación No. 678

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE
FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA**

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el(a) señor(a), **MAURICIO ROCHA SALAVARRIETA** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No.79.629.064**, suscribió con **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** el(los) siguiente(s) contrato(s):

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043 de 2019

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL INVIMA PARA APOYAR LA GENERACION DE RESULTADOS ANALITICOS DE CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS INSTITUCIONALES DE DEMUESTRA LA CALIDAD, IVC, PROGRAMAS ESPECIALES DE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS COMPETENCIA DEL GRUPO LABORATORIO FISICOQUIMICO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS.

FECHA DE INICIO: 12 de marzo de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 17 de diciembre de 2019

VALOR DE CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato se suscribió por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$52.544.151).**

Es de aclarar que el señor: **MAURICIO ROCHA SALAVARRIETA** recibió el contrato como cesión a partir del 12 de marzo de 2019, por un valor total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$44.264.466,60).**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales: 1. Realizar personalmente las actividades que de él se deriven. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 7. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 8. Dar cumplimiento a las directrices Impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. 9.

Oficina Principal:

Administrativo:

www.invima.gov.co

invima



Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 10. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 11. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 12. Cumplir a cabalidad con la normatividad vigente que regula su profesión. 13. Registrar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 14. Realizar en un plazo de tres (3) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 15. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros. 16. Dar cumplimiento a (as) estipulaciones contenidas en el Anexo del presente contrato. 17. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

Obligaciones Específicas: 1. Realizar el análisis de control de calidad durante el desarrollo del contrato de por lo menos un total de 100 muestras de productos farmacéuticos del programa de muestra de la calidad de medicamentos, cosméticos, IVC o programas especiales y realizar los informes requeridos, garantizando que se ejecuten conforme a las farmacopeas, técnicas oficiales o de fabricante y normas de aseguramiento de la calidad, con calidad y oportunidad. 2. Apoyar en el montaje y estandarización de verificación y/o validación de las técnicas analíticas para acreditación de alcance flexible ante el ente acreditador ONAC para la realización de análisis fisicoquímico de productos farmacéuticos y los de competencia del LFQPFOT, de acuerdo con los procedimientos vigentes del Invima. 3. Brindar apoyo como referente técnico y realizar visitas de seguimiento al Programa Muestra la calidad cuando la necesidad lo requiera. 4. Apoyar el desarrollo de los proyectos y programas en los que participe el LFQPFOT. 5. Realizar todas las actividades técnicas en el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad - SGC bajo la norma ISO/IEC 17025:2005 y su actualización a la versión 2017 a través de las Buenas Prácticas de Laboratorio de forma que se asegure la calidad, integridad y confiabilidad de los resultados. 6. Apoyar en la estructuración e implementación de los procedimientos, documentos técnicos y normas técnicas como la ISO/IEC 17025:2005 y su actualización a la versión 2017 y demás que apliquen para optimizar la prestación de los servicios a cargo de la OLCC y los grupos que la conforman. 7. Apoyar a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad y los grupos que la conforman en la elaboración de las respuestas a las consultas internas, externas, derechos de petición y recursos recibidos por cualquier medio de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. Así como, en la definición de requerimientos para el desarrollo de las actividades analíticas de acuerdo a las necesidades del grupo de LFQPFOT de manera oportuna, en el marco de los programas institucionales. 8. Responder las solicitudes y/o requerimientos asignados por el supervisor del contrato dentro de los tiempos establecidos.



La salud
es de todos

Ministerio de Salud

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 046 de 2020

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL INVIMA PARA APOYAR LA GENERACIÓN DE RESULTADOS ANALÍTICOS DE CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS INSTITUCIONALES DE DEMUESTRA LA CALIDAD, IVC, PROGRAMAS ESPECIALES DE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COMPETENCIA DEL GRUPO LABORATORIO FÍSICOQUÍMICO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

FECHA DE INICIO: 20 de enero de 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 18 de diciembre de 2020

VALOR DE CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato se suscribió por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$54.672.189).**

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN

NOTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son las descritas en el contrato No. 046 de 2020, el cual se adjunta en seis (6) folios a la presente certificación.

Dada en Bogotá D.C., el 10 de diciembre de 2020, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente

MARIA MARGARITA CARDENAS CORTES

Asesora de la Dirección General con
Delegación de Funciones del Grupo Gestión Contractual

Proyectó: Rosa E. Caicedo

Revisó: Yohana Hazbún M.

YH

Oficina Principal:

Administrativo:

www.invima.gov.co

invima



La salud
es de todos

Certificación No. 490

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE
FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA**

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el(a) señor(a), **MAURICIO ROCHA SALAVARRIETA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.79.629.064, suscribió con **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** el(los) siguiente(s) contrato(s):

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 046 de 2020

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL INVIMA PARA APOYAR LA GENERACIÓN DE RESULTADOS ANALÍTICOS DE CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS INSTITUCIONALES DE DEMUESTRA LA CALIDAD, IVC, PROGRAMAS ESPECIALES DE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COMPETENCIA DEL GRUPO LABORATORIO FÍSICOQUÍMICO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS.

FECHA DE INICIO: 20 de enero de 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 18 de diciembre de 2020

VALOR DE CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato se suscribió por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$54.672.189).**

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN

Dada en Bogotá D.C., el 06 de noviembre de 2020, a solicitud del (la) interesado (a)

Cordialmente,


MARIA MARGARITA CARDENAS CORTES

Asesora de la Dirección General con
Delegación de Funciones del Grupo Gestión Contractual

Proyectó: Rosa E. Caicedo
Revisó: Yohana Hazbun M

Oficina Principal
Administración

www.invima.gov.co

invima



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 046 DE 2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y
MAURICIO ROCHA SALAVARRIETA

Entre los suscritos, a saber: ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.740.987 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretaria General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2019044643 del 08 de octubre de 2019 y acta de posesión No. 675 del 16 de octubre de 2019 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente acto se denominará El Invima, o LA ENTIDAD, y de la otra, MAURICIO ROCHA SALAVARRIETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.629.064 de Bogotá, quien actúa en nombre propio y que para efectos legales se denominará en el presente documento EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Decreto 2078 de octubre de 2012 "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima y se determinan las funciones de sus dependencias", en el numeral 1 de su artículo 4, establece las funciones de la entidad entre las cuales se encuentra la siguiente: "Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.. 2. Que el Invima como organismo encargado de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control de los productos de su competencia, le corresponde adelantar a través de los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad- OLCC, funciones de gran importancia como: 1) Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo. 2) Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto, 3) Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del Invima, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados 4) Promover el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo. 5) Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del Invima. 6) Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del Invima en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales. 3. Que la Resolución 2016000350 de enero 8 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 2017053675 del 15 de diciembre de 2017 en su artículo 3°, numeral 12 establece entre las funciones de los laboratorios de la OLCC, Grupo Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y otras tecnologías LFPFOT las siguientes: "1. Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de productos biológicos; realizar pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de medicamentos, cosméticos y productos de aseo, plaguicidas de uso doméstico, realizar análisis físicoquímicos de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en alimentos y bebidas, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales; generar los informes requeridos de acuerdo a su competencia y emitir el certificado de liberación de lotes cuando corresponda. (...) 3. Proponer y garantizar la implementación, montaje estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el Invima, para la realización de los análisis anteriormente mencionados 4. Implementar las actividades de Planes, Programas, análisis especializados y de mayor complejidad para los productos competencia del grupo." 4. Que el Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías desarrolla actividades analíticas tales como pruebas de Valoraciones, Uniformidad de contenido, Impurezas Orgánicas, disoluciones y otros ensayos analíticos en diferentes matrices tales como Productos Biológicos, Cosméticos y Medicamentos; sumado a esto el Laboratorio también realiza el control de existencias, la solicitud, proyección y acompañamiento en el proceso de compra de insumos, reactivos, intervenciones metrológicas de los equipos entre otros, los cuales son imprescindibles para el desarrollo de las diferentes actividades el laboratorio. En este orden de ideas, cada uno de los integrantes del laboratorio desarrolla una serie de funciones y actividades que aportan de alguna u otra forma al cumplimiento de las metas establecidas en el POA del Grupo Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías. En el Plan Operativo Anual - POA de la vigencia 2020 el Grupo Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías de la Oficina de laboratorios y Control de Calidad debe dar cumplimiento a una serie de metas, las cuales deben ser analizadas dentro los requisitos de calidad del sistema de gestión y dando respuesta oportuna en la emisión de los resultados. 5. Que Para el desarrollo de esta actividad, se deben realizar análisis de detección, identificación y valoración, ensayos de disolución, uniformidad de contenido, impurezas orgánicas entre otros de interés, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes, para así dar respuesta a la ejecución de técnicas de alta complejidad que son



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 046 DE 2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y
MAURICIO ROCHA SALAVARRIETA

competencia de este laboratorio que es reconocido como Laboratorio Nacional de Referencia, según el Decreto 780 de 2016. De forma que, se logra el cumplimiento de los requisitos de la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 en relación con los programas de admisibilidad y que fortalece la(s) red(es) nacional de laboratorios de medicamentos 6. Que los trabajadores de planta de la Institución, desarrollan labores adicionales a análisis de muestras como el sostenimiento del Sistema de Calidad bajo la norma Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025:2017, aplicación de estándares de calidad, validaciones y verificaciones de metodologías analíticas, entre otros, lo cual ocasiona que no puedan dedicarse exclusivamente a la aplicación de metodologías analíticas requiriendo ocasionalmente el apoyo de personal capacitado externo que pueda brindar sus servicios como soporte al personal de planta, mitigando así los riesgos asociados, como el atraso en la atención de solicitudes y el incumplimiento de metas institucionales. Adicionalmente el laboratorio tiene actividades de gestión metrológica, compras de bienes y suministros, evaluación de metodologías analíticas para los registros de productos, planeación y seguimiento a la gestión, que son realizadas por profesionales del área. 7. El Laboratorio de Productos Farmacéuticos y Otras tecnologías en el año 2017 realizó el análisis de 856 muestras, para el año 2018 se analizaron de 913 muestras, en el año 2019 se analizaron 710 muestras, y para el año 2020 tiene proyectado la realización de 800 muestras. El programa de Demuestra la Calidad de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos contemplará para el 2020 la evaluación de perfiles de disolución, para evaluar lo contemplado en la Resolución 1124 de 2016, esto significa un mayor esfuerzo operativo y técnico, que impacta directamente al POA, pues se requieren estandarizar, validar e implementar las técnicas analíticas para la evaluación de estos perfiles y que actualmente no cuenta el Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías. 8. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta que esta modalidad de selección para esta clase de contratos y define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad. 9. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la dependencia solicitante emite constancia de la idoneidad del contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. 10. Que por su parte, el Director General del Invima y la Asesora de la Dirección General con Delegación de Funciones del Grupo de Talento Humano de la misma Entidad, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1088 de 2015, expidieron certificación en la que se indica claramente que el personal de planta del Instituto es insuficiente para atender las actividades objeto de la presente contratación. 11. Que se ha recibido ofrecimiento de prestación de servicios de apoyo a la gestión por parte del señor MAURICIO ROCHA SALAVARRIETA, como Químico Farmacéutico de la Universidad Nacional de Colombia y con la experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar. 12. Que una vez verificados los respectivos antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Judicial, no se encontraron anotaciones que impidan la celebración del presente contrato. 13. Que por lo anterior, se estima pertinente la suscripción del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL INVIMA PARA APOYAR LA GENERACIÓN DE RESULTADOS ANALÍTICOS DE CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS INSTITUCIONALES DE DEMUESTRA LA CALIDAD, IVC, PROGRAMAS ESPECIALES DE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COMPETENCIA DEL GRUPO LABORATORIO FÍSICOQUÍMICO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) Obligaciones Generales: 1. Realizar personalmente las actividades que del contrato se deriven. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor designado, una vez se encuentren dadas las condiciones para ello. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes. 7. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en un lugar visible. 8. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Entidad respecto al MECL, el sistema de gestión de calidad y ambiental, códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. 9. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 10. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la Entidad le proporcione para el desempeño de sus actividades. 12. Al finalizar el contrato, devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 13. Cumplir a cabalidad la normativa vigente que regula su profesión. 14. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO **046** DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y MAURICIO ROCHA SALAVARRIETA

en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión contractual. 16. Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual. **Obligaciones Específicas:** 1. Apoyar con el análisis de control de Calidad de aproximadamente 80 muestras de productos farmacéuticos del programa de muestra de la calidad de medicamentos, cosméticos, IVC o programas especiales y realizar los informes requeridos, garantizando que se ejecuten conforme a las farmacopeas, técnicas oficiales o de fabricante y normas de aseguramiento de la calidad, con calidad y oportunidad acuerdo a los lineamientos del Sistema de Gestión para la Competencia Técnica de los Laboratorios de Ensayo bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 implementado en Laboratorio. 2. Apoyar las actividades de entrega de reactivos y estándares cuando sea requerido, siempre cumpliendo lo establecido en los procedimientos transversales de la OLCC y del LFQPFOT. 3. Apoyar el desarrollo de los proyectos y programas en los que participe el LFQPFOT. 4. Realizar todas las actividades técnicas en el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad - SGC bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 a través de las Buenas Prácticas de Laboratorio de forma que se asegure la calidad, integridad y confiabilidad de los resultados. 5. Apoyar en la estructuración e implementación de los procedimientos, documentos técnicos y normas técnicas como la ISO/IEC 17025:2017, informe 44 de la OMS y Herramienta de entidades reguladoras de la OMS y demás que apliquen para optimizar la prestación de los servicios a cargo de la OLCC y los grupos que la conforman. 6. Brindar apoyo en la definición de requerimientos para el desarrollo de las actividades analíticas de acuerdo a las necesidades del grupo de LFQPFOT de manera oportuna, en el marco de los programas institucionales. 7. Responder las solicitudes y/o requerimientos asignados por el supervisor del contrato dentro de los tiempos establecidos. 8. Prestar asistencia al Grupo Laboratorio Físicoquímico de productos Farmacéuticos y Otras tecnologías en la revisión de los informes técnicos de la OMS, farmacopeas y artículos científicos relacionados con el control de calidad de Medicamentos, suplementos dietarios y otros competencia del Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías. **NOTA 1.** Serán de propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **NOTA 11.** EL INVIMA Y EL CONTRATISTA serán responsables de los conceptos que emitan en desarrollo y ejecución del contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtengan como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de las partes. **TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, en caso de ser procedente. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7. Supervisar la ejecución del contrato. 8. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del contrato. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/Cte (\$ 54.672.189.00) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAY LUGAR (NO APLICA IVA). Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así mediante 1. ONCE (11) MENSUALIDADES VENCIDAS, cada una por un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (\$ 4.970.199.00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **NOTA 1:** El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **NOTA 2:** El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29820 del 17 de enero de 2020. **SEXTA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 046 DE 2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y
MAURICIO ROCHA SALAVARRIETA

el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, el Invima suministrará los gastos de transporte e igualmente suministrará los gastos de viaje de acuerdo con la escala de viáticos establecida por la entidad para los funcionarios públicos, a los cuales le serán aplicables los descuentos y retenciones de ley. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 18 de diciembre de 2020. **OCTAVA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del INVIMA, hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA mediante acto administrativo motivado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá multas sucesivas del 1% del valor mensual del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivas a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Invima con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Invima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 4. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del Invima y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de la Entidad. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el objeto y obligaciones del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Invima. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 046 DE 2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y
MAURICIO ROCHA SALAVARRIETA

entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el expediente contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada. **VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se regirá por las cláusulas aquí establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista al Sistema de riesgos Laborales, según corresponda y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a suscribir el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación por parte del Invima. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no cumple en cualquier caso lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de esta cláusula, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio hasta tanto se cumpla lo estipulado en el parágrafo primero de la presente cláusula. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al Contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se desarrollará principalmente en las instalaciones del laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras tecnologías del Invima, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en el territorio nacional. **VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato en representación del Invima acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación, será realizada por la Coordinadora del Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías o a quien se designe, quien certificará el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. Quien ejerza la supervisión del contrato, será el encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato, según lo previsto en las normas legales, igualmente velará por la calidad del servicio contratado y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: 1) Informar de manera oportuna a la Secretaría General, sobre cualquier incumplimiento en que incurra EL CONTRATISTA, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o multas; 2) Verificar y dar el visto bueno a la factura y/o documento correspondiente presentado por EL CONTRATISTA; 3) Las demás contempladas en el manual de contratación del Invima. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato los documentos citados en el presente documento, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del contrato se generen y alleguen al expediente contractual. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) EL CONTRATISTA mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. D) EL CONTRATISTA se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) EL CONTRATISTA se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) EL CONTRATISTA se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 046 DE 2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y
MAURICIO ROCHA SALAVARRIETA

confidencialidad, reserva o secreto. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de
confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará
mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada. VIGÉSIMA SEXTA:

GARANTÍAS: De conformidad con los estudios y documentos previos, en el presente contrato no serán

exigibles garantías descritas en el Decreto 1082 de 2015 VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUDITORÍA: La entidad

podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al contratista con el propósito de verificar el

cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual
la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma el: 20 ENE 2020

Por parte del Invima:

Rosita Esther Barrios Figueroa
Secretaria General

Por parte del Contratista:

Mauricio Rocha J.
MAURICIO ROCHA SALAVARRIETA
C.C. No. 79.629.064 de Bogotá

Proyecto: Martha Manguel P.E. - GGC	Revisó y aprobó: Martha Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC	Verificó: Martha Catalina Garzón Páez P.E. - Secretaria General
---	--	---



La salud
es de todos

Minsalud

CERTIFICACIÓN No. 542

LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el(a) señor(a), **MAURICIO ROCHA SALAVARRIETA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.629.064, suscribió con **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** el(los) siguiente(s) contrato(s):

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 060 de 2021

OBJETO: Prestar los servicios profesionales al Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías del Invima para la realización del control de calidad aplicado a productos competencia del Laboratorio, mediante técnicas analíticas e instrumentales, de conformidad con los planes y programas del Invima.

FECHA DE INICIO: 14 de enero de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: 17 de diciembre de 2021

VALOR DE CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato se suscribió por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$56.994.929).**

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales: 1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. 6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. 8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes. 9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes. 11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

TEL: 242 5101

www.invima.gov.co



14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado. 16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima. 18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión. 20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18., del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. 23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. 24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Específicas: 1. Realizar el análisis de control de Calidad de aproximadamente 80 muestras, que contemplen productos farmacéuticos del programa de muestra de la calidad de medicamentos en vigencia 2020 y 2021 y cosméticos en vigencia 2021, IVC o programas especiales, realizando los informes requeridos, garantizando que se ejecuten conforme a las farmacopeas vigentes, técnicas oficiales o de fabricante 6 cumpliendo las solicitudes de cliente, contemplando las normas de aseguramiento de la calidad, con calidad y oportunidad acuerdo a los lineamientos del Sistema de Gestión para la Competencia Técnica de los Laboratorios de Ensayo bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 implementado en Laboratorio. 2. Apoyar al líder del proceso de reactivos e insumos, materiales de referencia en las actividades de entrega de reactivos y estándares cuando sea requerido, siempre cumpliendo lo establecido en los procedimientos transversales de la OLCC y del LFQPFOT. 3. Apoyar activamente en el desarrollo de los proyectos y programas en los que participe el LFQPFOT, cuando se requiera. 4. Realizar todas las actividades técnicas en el desarrollo de sus funciones, lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad - SGC bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 a través de las buenas prácticas de laboratorio regidas por el Informe 44 de la OMS, de forma que se asegure la calidad, integridad y confiabilidad de los resultados. 5. Apoyar en la elaboración, revisión e implementación de los documentos técnicos y procedimientos, cumpliendo los lineamientos de la norma técnica ISO/IEC 17025:2017, el Informe 44 de la OMS y la herramienta de entidades reguladoras GBT de la OMS y demás que apliquen y de esta forma optimizar la prestación del servicio del Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y otras Tecnología. 6. Apoyar al Coordinador del Laboratorio en responder las solicitudes y/o requerimientos de consultas y que sean asignados por el supervisor del contrato dentro de los tiempos establecidos.

Dada en Bogotá D.C., el 11 de octubre de 2021, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente,


MARIA MARGARITA CARDENAS CORTES

Asesora de la Dirección General con
Delegación de Funciones del Grupo Gestión Contractual.

Proyectó: Rosa E. Caicedo
Revisó: Nancy Rocío Silva O.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(601) 47 2121
www.invima.gov.co





**MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL**

CERTIFICACIÓN No. 420

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE
FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA**

NIT: 830.000.167-2 CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que **MAURICIO ROCHA SALAVARRIETA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.629.064, suscribió con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** el (los) siguiente(s) contrato(s):

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 181 DE 2022

OBJETO: Prestar los servicios profesionales especializados para la realización de análisis físicoquímicos de alta complejidad y apoyar el mantenimiento del sistema de gestión de calidad del Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías del Invima.

FECHA DE INICIO: 14 de enero de 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 16 de diciembre de 2022

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato se suscribió por la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$59.665.497).**

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales: 1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. 6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. 8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes. 9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(601) 742 2121

www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Buen Gobierno y Ética vigentes. 11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado. 16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima. 18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión. 20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. 23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. 24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Específicas: 1. Realizar el análisis de las muestras que le sean asignadas, que contemplen productos farmacéuticos del programa de muestra de la calidad de medicamentos y cosméticos, IVC o programas especiales realizando los informes requeridos y garantizando que se ejecuten conforme a las farmacopeas vigentes, técnicas oficiales o de fabricante o cumpliendo las solicitudes de cliente, de acuerdo a las normas de aseguramiento de la calidad conforme a los lineamientos del Sistema de Gestión para la Competencia Técnica de los Laboratorios de Ensayo bajo la norma ISO /IEC 17025:2017 implementando en Laboratorio. 2. Realizar la verificación de aproximadamente veinte (20) columnas asignadas, según la programación establecida para tal fin, cuyo producto serán los informes de verificación de columna. 3. Apoyar el mantenimiento de la precalificación de la Organización Mundial de la Salud OMS. 4. Elaborar, revisar e implementar los documentos técnicos y procedimientos que le sean asignados, cumpliendo los lineamientos de la norma técnica ISO/IEC 17025:2017, el informe 44 de la OMS y la herramienta de entidades reguladoras GBT de la OMS y demás que apliquen para de esa forma optimizar la prestación del servicio del Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías. 5. Proyectar las respuestas técnicas a las consultas internas, externas, derechos de petición y recursos recibidos por cualquier medio de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 6. Apoyar las actividades relacionadas con la verificación, mantenimiento, actualización, estructuración e implementación de los procedimientos, manejo de los sistemas de información del laboratorio y documentos de



**MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL**

acuerdo con la ISO/IEC 17025:2017 e informe 44 e informe 45 de la OMS y demás que apliquen para optimizar la prestación de los servicios y dar cumplimiento al SGL y la ejecución de los planes de acción derivados de auditorías internas y externas de laboratorio físicoquímico de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías. 7. Preparar y participar en la ejecución de auditorías nacionales e internacionales recibidas en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad. 8. Prestar los servicios profesionales haciendo uso de las herramientas tecnológicas implementadas en la entidad en el marco de la transformación digital.

Dada en Bogotá D.C., el 06 de octubre de 2022, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente,

MARÍA MARGARITA CÁRDENAS CORTÉS
Asesora de la Dirección General con Delegación de Funciones
del Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Rosa E. Caicedo
Revisó: Nancy Rocío Silva O.



CE-006 - 0000000100 - 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 79629064
NOMBRES Y APELLIDOS	Rocha Salavarrieta, Mauricio
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	12/06/2003
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Rocha Salavarrieta, Mauricio , a los 17 días del mes de enero del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MAURICIO ROCHA SALAVARRIETA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **79629064**, se encuentra afiliado/a desde **01/03/2014** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de enero de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.